



Reforma constitucional en materia de nacionalidad

17-05-2021 DOF

Mediante Decreto, se reformo la fracción II del Apartado A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para puntualizar que también serán mexicanos por nacimiento las personas que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano.

La nacionalidad como derecho fundamental está consagrado en diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Corte Interamericana de Derechos Humanos, y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

El citado artículo 30 constitucional ha sido reformado en cinco momentos, con el propósito de ampliar los supuestos bajo los cuales se puede adquirir la nacionalidad mexicana y reconociendo así los derechos de aquellas personas que son hijos de padres y madres mexicanas que no hayan nacido en el territorio nacional o en el extranjero, protegiendo con ello su derecho humano a la identidad, el cual incluye nombre, apellido, fecha de nacimiento, sexo y nacionalidad.



Reformas y adiciones a la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México

27-05-2021 GOCM BIS

La realización de tatuajes y perforaciones con fines estéticos u ornamentales, así como colocar u ordenar la colocación de aretes, piercings o perforaciones en animales queda prohibido por cualquier motivo en la Ciudad de México, con excepción de los sistemas de marcaje, identificación o registro, los cuales deben ser realizados bajo supervisión de un médico veterinario.

Lo anterior por considerarse una práctica contraria al bienestar animal al configurar una conducta ligada al maltrato animal que en términos de la ley comprende todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo.

El incumplimiento a esta conducta prohibida será sancionada con multas de ciento cincuenta a trescientos veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.



Por otro lado, se dota de facultades a la Brigada de Vigilancia Animal dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para detener y remitir ante la autoridad competente como: la Secretaría de Salud, las Demarcaciones Territoriales, el Juzgado Cívico y la PAOT a las personas probables infractoras que realicen y contribuyan en actos especificados en el artículo 25 de la ley, que refiere a todas las conductas que se encuentran prohibidas por cualquier motivo.

Ley de la Fiscalía General de la República

19-05-2021 GOCM

A través de la publicación del Diario Oficial de la Federación, se expidió la Ley de la Fiscalía General de la República, se abrogó la Ley Orgánica vigente desde 2018, y se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de distintos ordenamientos.

La nueva Ley señala la obligación de la Fiscalía de ejercer, a petición de las víctimas, su facultad de atracción cuando se trate de asuntos de "trascendencia social". La facultad también se empleará para investigar del fuero común previstos en la Constitución, en tratados internacionales y en las leyes aplicables.

También se indica que el fiscal general sólo podrá ser removido por el titular del Ejecutivo por causas graves comprendidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas o por la comisión de uno o más delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa en términos del artículo 19 constitucional.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Declaración Patrimonial

28-05-2021 GOCM

Se amplía el plazo para la presentación de las declaraciones de modificación de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal, a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México, hasta el 30 de junio.

Suspensión de Términos

28-05-2021 GOCM BIS

Se modifica el acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para considerar el periodo comprendido del 31 de mayo al 25 de junio de 2021, como días inhábiles.

